



**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

Toluca de Lerdo Estado de México, a veintinueve de abril de dos mil quince. -----

Vista la Solicitud de Información Pública con número 00032/SECOGEM/IP/2015 del veintidós de abril de dos mil quince, presentada por el C. [REDACTED] y recibida en esta misma fecha por la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 35, fracciones III y IV y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9 de su Reglamento y lo previsto en el numeral cuarenta y dos de los “Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”, publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008” y: -----

**CONSIDERANDO**

- I. Que en fecha veintidós de abril de dos mil quince, se recibió por medio del SAIMEX la solicitud de información registrada con el número 00032/SECOGEM/IP/2015, presentada por el C. [REDACTED].-----
- II. Que la información requerida consiste en: **“La construcción del monumento identificado como “Torres Bicentenario” y/o “Museo Torres Bicentenario” en la Ciudad de Toluca de Lerma, Estado de México, ¿fue financiado con cargo al proyecto de infraestructura vial de cuota conocido como Circuito Exterior Mexiquense? ¿Con qué fundamento legal?”** (SIC).-----
- III. Que una vez analizado el contenido de la solicitud, se determina que el requerimiento del peticionario no corresponde a las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ya que en términos del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México a esta dependencia le corresponde de manera general: **“La vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidades de los servidores públicos”**.-----
- IV. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 11, 41, 41 Bis fracción III y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se orienta al peticionario para que su requerimiento lo dirija a la unidad de información de la Secretaría de Comunicaciones y/o a la del Organismo Auxiliar

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**



**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares (SAASCAEM) en donde pudiera ser atendido su requerimiento.-----

Por los anteriores fundamentos y motivos se emite el siguiente:-----

**ACUERDO**

**Primero.-** Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00032/SECOGEM/IP/2015.-----

**Segundo.-** Considerando el contenido de la solicitud, del C. [REDACTED] infórmesele, en términos del artículo 35 fracción III y IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que su petición debe dirigirla a las unidades de Información de la Secretaría de Comunicaciones y/o a la del Organismo Auxiliar Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares (SAASCAEM). -----

**Tercero.-** Notifíquesele que en términos de los que establece el artículo 71 fracción IV, 72 de la Ley de la materia, y numeral cuarenta y dos inciso f) de los “Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios” que en caso de no estar de acuerdo con la atención de su solicitud tienen el derecho a interponer el recurso de revisión en un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente notificación. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Planeación y Evaluación Institucional y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

  
**ING. LUIS A. TAVIRA MONDRAGÓN**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD**  
**DE INFORMACIÓN**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**